



### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 003-D-SERAGRO-2023

El Sr. RODRIGO MOREJÓN, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana,

#### CONSIDERANDO:

**Que:** el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que:** el Art. 4 DEFINICIONES. - de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

**Que:** la Ley orgánica de participación ciudadana en su Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Que:** Mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476; el Art. 3 De los sujetos obligados a Rendir Cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el Informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- C. Los representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

**Que:** Mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054-16-03-2023  
**Resuelve:** Artículo 1. – Refórmese el Reglamento de Rendición de Cuentas vigente de conformidad a los siguientes términos:

**PRIMERO:** Sustitúyase en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas, en la columna de "Tiempo de Ejecución" de la fase 1 del cronograma, por el siguiente: "Enero y febrero del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de marzo."

**SEGUNDO:** Sustitúyase en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas, en la columna de "Tiempo de Ejecución" de la fase 2 del cronograma, por el siguiente: "Abril del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de abril."

**TERCERO:** Sustitúyase en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas, en la columna de "Tiempo de Ejecución" de la fase 3 del cronograma, por el siguiente: "Durante el mes de mayo del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de mayo."

**CUARTO:** Sustitúyase en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas, en la columna de "Tiempo de Ejecución" de la fase 4 del cronograma, por el siguiente: "Durante el mes de junio del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de junio."

**Art 7.-** Para el cumplimiento de las fases del proceso de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas, implementaran lo establecido en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Que:** De acuerdo a la guía Metodología emitida por el Consejo de Participación Ciudadana fase 2, la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana Seragro E.P, expresa:

**Aprobación del informe para el GAD y/o sus EMPRESAS.** - El informe de Rendición de Cuentas y el formulario establecido por el CPCCS para la ciudadanía debe ser aprobado por la Máxima autoridad.

**Que:** De acuerdo al Acta N° 003-SERAGRO-2023 de sesión extraordinaria efectuada el 15 de mayo de 2023 en la oficina de Vice prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con previa convocatoria, en unos de los puntos del orden del día tratados se aprueba el informe de rendición y su formulario establecido por el CPCCS para el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2023.

Por lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones,

**RESUELVE:**

**1.-** Aprobar el Informe Narrativo y formulario, presentado por el Gerente General, con fecha 14 de mayo del 2024, sobre la base establecida por el CPCCS para la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana.

**2.-** Disponer su publicación en la página Web de la Institución.

Dado y firmado a los 15 días del mes de mayo de 2024, en la oficina de Vice Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana perteneciente al cantón Francisco de Orellana.



Sr. Rodrigo Morejón  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE "SERAGRO EP"